

Hecho Relevante de **RURAL HIPOTECARIO IV Fondo de Titulización Hipotecario**

En virtud de lo establecido en el apartado III.5.3 del Folleto Informativo de **RURAL HIPOTECARIO IV Fondo de Titulización Hipotecario** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- En el día de hoy se ha procedido al traslado de la Cuenta de Tesorería del Fondo a BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. (“BANCO COOPERATIVO”) en sustitución de RBC DEXIA INVESTOR SERVICES ESPAÑA S.A. (“RBC Dexia”, antes con la denominación social de BANCOVAL S.A.) a consecuencia del desistimiento de esta última comunicado a esta Sociedad Gestora.

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. tiene en la actualidad asignadas por Moody’s Investors Service las siguientes calificaciones a su deuda en euros no subordinada y no garantizada:

- | | |
|---------------|---------------------|
| • Corto plazo | P-1 (Abril de 2007) |
| • Largo plazo | A1 (Abril de 2007) |

- A estos efectos, en el día de hoy, BANCO COOPERATIVO, RBC Dexia y esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, han suscrito un Addendum al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), celebrado en la constitución del Fondo con BANCOVAL S.A., en virtud del cual BANCO COOPERATIVO se subroga en la posición contractual de RBC Dexia en dicho Contrato, asumiendo todos sus derechos y obligaciones.
- Por el Addendum al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), la siguiente estipulación, reproducida en el apartado V.3.1 del Folleto Informativo relativo a dicho Contrato,

“En el supuesto de (i) que la participación de Banque Internationale a Luxembourg, Société Anonyme (en adelante “Dexia BIL”), del que Bancoval forma parte de su grupo al detentar el primero una participación en el capital del último del 50,17%, a 29 de octubre de 2002, se viese reducida, (ii) que el coeficiente de solvencia de Bancoval fuese inferior al coeficiente de solvencia requerido en cada momento, conforme a los establecido en la Circular de Banco de España nº 5/1993, de 26 marzo, a Entidades de crédito sobre determinación y control de recursos propios mínimos, o norma que la sustituya, o (iii) que la calificación de la deuda a largo plazo de Dexia BIL descendiera por debajo de A1, según la escala de calificación de Moody’s, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábles a contar desde el momento que tengan lugar cualquiera de tales situaciones, deberá poner en práctica previa consulta a Moody’s, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody’s, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago*

puntual por Bancoval de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantengan cualquiera de dichas situaciones.

- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad de crédito cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Bancoval en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado.*
- c) Obtener de las Entidades Cedentes, de Bancoval o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato.*
- d) En caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con una calificación P-1 de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con Bancoval en virtud de este Contrato.*

Asimismo, Bancoval se compromete a notificar a Moody's y a la Sociedad Gestora, tan pronto como se produzcan el acaecimiento de cualquiera de los supuestos relacionados con el coeficiente de solvencia de Bancoval, o con la participación de Dexia BIL en su capital, enumerados como (i) y (ii) anteriormente."

ha sido modificada por la siguiente estipulación:

"En el supuesto de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO descendiera por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica previa comunicación a Moody's, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del presente Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por Moody's:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCO COOPERATIVO de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga dicha situación de pérdida de la calificación P-1 por parte de BANCO COOPERATIVO.*
- b) Obtener de las Entidades Cedentes, de BANCO COOPERATIVO o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato.*
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad de crédito cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCO COOPERATIVO en virtud de este Contrato.*

- d) *Asimismo, en caso de que no fuera posible el traslado de la Cuenta de Tesorería en los términos previstos anteriormente, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con una calificación P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCO COOPERATIVO, mediante este Contrato.*
- e) *En ambas situaciones c) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente la calificación P-1 según la escala de Moody's.*

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO."

- Esta Sociedad Gestora había comunicado previamente a Moody's Investors Service España el traslado de la Cuenta de Tesorería del Fondo a BANCO COOPERATIVO en sustitución de RBC Dexia y los términos del Addendum al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

Madrid, 2 de octubre de 2008.



Mario Masiá Vicente
Director General